

O R D E N A N Z A N° 394/86.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1986

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-922/86 se procedió al llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que se han efectuado las publicaciones de Ley en sucesivos llamados de fecha: 9 de octubre, 30 de octubre y 24 de noviembre de 1986 respectivamente.

Que no se registró la presentación de oferente alguno en los mencionados llamados, aún teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió para el último de los llamados enunciados.

Que ante tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal invita formalmente a los Sres. ALCIBIADES CARIBONI, RUBEN IRIBARRIA, CARLOS DOMINGO OTERO Y JUAN CARLOS GEVA, para que realizaran una oferta concreta con fecha 1 de diciembre de 1986.

Que ante este requerimiento formularon su propuesta los Sres. Rubén H. IRIBARRIA y Carlos OTERO conjuntamente, por una parte y por la otra el Sr. Juan Carlos VEGA; no presentándose al Sr. Alcidiades CARIBONI.

Que a Juicio del D.E. propuesta más ventajosa resulta ser la presentada por el Sr. JUAN CARLOS GEGA, que pueda considerarse cercana a las exigencias insertas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió para el llamado de fecha 24 de noviembre de 1986.

Que en la eventualidad corresponda al Departamento Deliberante autorizar el otorgamiento de la concesión antes referida, fijando las pautas que regirán el respectivo contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. para que adjudique la explotación del BALNEARIO MUNICIPAL durante la TEMPORADA 86/87 al Señor JUAN CARLOS VEGA, bajo las condiciones expresadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: EL CONCESIONARIO deberá ajustar su cometido a las exigencias contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por Ordenanza N°376/86 y que rigiera para el llamado a Licitación Pública de fecha 24 de noviembre de 1986; con las siguientes excepciones:

- a) En el Punto 3 -Inc. "B" (OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO) no será exigible la instalación de CARPAS y JUEGOS INFANTILES.
- b) En el Punto 3 -Inc. "K" no será exigible la ejecución de mejoras en la infraestructura existente (Piletas para lavado de ropas y vajillas - parrillas de uso múltiple - termo tanques para agua caliente y toldo PLAVILON en Bar Terraza).
- c) El respectivo CONTRATO de CONCESION fijará como término de la explotación, sin opción alguna, el día 30 de Abril de 1987.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1986.**